



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 16 de setiembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, Opinión Legal N° 557-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe N° 491-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 26 de agosto de 2022, Informe N° 284-2022-MPLM-SM-SGEP (e)/LACF, de fecha 02 de agosto de 2022, Oficio N° 480-2022-MDS/A, de fecha 26 de julio de 2022, sobre solicitud de cofinanciamiento del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZON, EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme lo establece el literal l) numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece "(...) las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022 están autorizadas de manera excepcional las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobiernos subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda dentro del plazo mencionado";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° 480-2022-MDS/A, de fecha 26 de julio de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicita el cofinanciamiento del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZON, EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Informe N° 284-2022-MPLM-MPLM-SM-SGEP(e)/LACF, de fecha 02 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita opinión técnica de la oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL (LA) LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con código único de inversión CUI: 2543960;

Que, mediante Informe N° 0491-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 26 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que se debe tener en cuenta que, conforme al numeral 16.3 del artículo 16, de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, por lo tanto, estas deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizo su transferencia conforme al presente





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 16 de setiembre del 2022.

artículo, y con la finalidad de salvaguardar los recursos financieros, entre los principales compromisos de las partes, luego de la aprobación del Pleno del Concejo Municipal se debe suscribir el convenio interinstitucional para efectivizar la transferencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 557-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Asesor Jurídico de la Entidad sigue: 1) PROCEDENTE aprobar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Samugari, cuyo objeto es la Transferencia Financiera para el cofinanciamiento del proyecto de inversión, del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZON, EN EL (LA) LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con CUI N° 2543960, afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro fondo de compensación municipal-FONCOMUN, hasta por la suma de S/.88, 542.36 soles;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **MAYORIA** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera para el cofinanciamiento del proyecto de inversión, del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZON, EN EL (LA) LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con CUI N° 2543960, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, hasta por la suma de S/.88, 542.36 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100 SOLES), afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro fondo de compensación municipal-FONCOMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Samugari, para la transferencia financiera del cofinanciamiento del proyecto de inversión, del IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZON, EN EL (LA) LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con CUI N° 2543960, afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro fondo de compensación municipal-FONCOMUN, hasta por la suma de S/.88, 542.36 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 36/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a Don **TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, suscriba el convenio con la Municipalidad Distrital de Samugari, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de La Mar es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se autoriza la transferencia financiera, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, demás áreas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Bigo. ROMNERO CAMPOS BEDOYA
ALCALDE (e)